

AUTO SUSTANCIACION No. 285

Rad. 2021-00282-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) julio de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Declaración de Existencia de la unión Marital de Hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora SANDRA AZUCENA SALAZAR RODRIGUEZ en contra del señor MARIO GERMAN LOZANO VIVAS, manifiesta que las partes han transado sus diferencias mediante trámite notarial, ante la cual declararon la existencia de la unión marital, así como disolución y liquidación de la sociedad patrimonial a través de la escritura pública, por ello, solicita la terminación de este proceso.

Como quiera que la solicitud de terminación por transacción no viene suscrita por las partes, se dispondrá dar traslado de ella a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el inc. 2º del artículo 312 del C.G.P., en la forma indicada en el artículo 110 del C.G.P., además que dentro de este asunto se practicaron medidas cautelares, y no hicieron manifestación alguna al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DE la solicitud de terminación del presente asunto, por transacción, se dará traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que se pronuncien respecto a la solicitud, de conformidad con el inc. 2º de los artículos 312 y 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>124</u>, HOY <u>25 JULIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar soto Botero</u>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2bb1986303a3445be8c1f3048e2f332ad0557290c46ab6b3cd823c079debe7a**

Documento generado en 22/07/2022 11:34:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>